



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/42/L.17  
23 de octubre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 90 del programa

POLITICAS Y PROGRAMAS QUE AFECTAN A LOS JOVENES

Afganistán, Angola, Argelia, Bulgaria, Checoslovaquia,  
Cuba, Guinea-Bissau, Mongolia, Nicaragua, Nigeria,  
República Arabe Siria, República Democrática Alemana,  
República Democrática Popular Lao, República Socialista  
Soviética de Bielorrusia, Rwanda, Viet Nam, Yemen  
Democrático y Zambia: proyecto de resolución

Actividades y medidas para asegurar la realización y el disfrute  
de los derechos humanos por los jóvenes en condiciones de paz,  
particularmente el derecho a la educación y al trabajo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/29 de 13 de noviembre de 1981, 37/49 de 3 de diciembre de 1982, 38/23 de 22 de noviembre de 1983, 39/23 de 23 de noviembre de 1984, 40/15 de 18 de noviembre de 1985 y 41/98 de 4 de diciembre de 1986, en las cuales, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar la realización y el disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Recordando también su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, por la cual decidió designar el año 1985 Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Reconociendo que en muchos países la mayoría de los jóvenes, dada la crítica situación social y económica imperante, se enfrentan con graves problemas en el ejercicio de su derecho a la educación y al trabajo,

Convencida de que es necesario asegurar que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2/ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 2/, en especial del derecho a la educación y al trabajo,

Consciente de que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan su capacidad de tomar parte en el proceso de desarrollo, y subrayando a este respecto la importancia de la enseñanza secundaria y superior de los jóvenes, así como su acceso a programas adecuados de formación técnica, orientación profesional y capacitación,

Expresando su profundo interés en consolidar y acrecentar los resultados del Año Internacional de la Juventud para ayudar a promover, entre otras cosas, la participación cada vez mayor de los jóvenes en la vida social y económica de sus países,

1. Exhorta a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que sigan dando prioridad a la formulación y aplicación de medidas eficaces para asegurar que los jóvenes ejerzan su derecho a la educación y al trabajo en condiciones de paz, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

2. Pide a la Comisión de Desarrollo Social, al Consejo Económico y Social y a todos los demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas que presten con regularidad la debida atención al disfrute de los derechos humanos por los jóvenes particularmente el derecho a la educación y al trabajo;

3. Pide al Secretario General que, al presentar el informe provisional sobre el estado de la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas actividades y la adopción de las medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud 3/ a la Comisión de Desarrollo Social en su 31º período de sesiones, preste especial atención a la realización y el disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo, a fin de que la Comisión pueda adoptar recomendaciones encaminadas a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

4. Invita a los órganos nacionales de coordinación y a los órganos que ejecutan políticas y programas relativos a la juventud a que, en las actividades que vayan a iniciar después del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, den la debida prioridad a la realización y el disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo.

---

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

3/ Véase A/40/256, anexo.